

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, treinta (30) de junio dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-009-2017-00105-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	Beatriz Elena Martínez Aristizabal y otros
Demandado	Pedro Mario Leguizamón Rodríguez
Decisión:	No accede a terminación por pago
Auto	No. 027 UV

En atención a la solicitud que antecede efectuada por el abogado Nevardo de Jesús Gallego Diosa, quien manifiesta actuar como apoderado judicial del demandado Pedro Mario Leguizamón Rodríguez tendiente a que se decrete la terminación del proceso por pago total de las condenas impuestas a su representado, advierte el Despacho que dicha solicitud se torna improcedente teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso el cual reza: *"...Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."*.

En el presente caso no hay liquidación de crédito en firme y el valor consignado por la parte demandada corresponde solo a la suma de la adición de las costas liquidadas y aprobadas por el juzgado de conocimiento el 23 de agosto de 2019, y no a la totalidad de la obligación que por esta vía se ejecuta.

Se advierte además, que el abogado Nevarado de Jesús Gallego Diosa solo le fue otorgado poder por parte del demandado para representarlo en este proceso ejecutivo conexo, según se avizora en el mandato obrante a folios 64 para representarlo en la diligencia de secuestro en los términos allí señalados, por lo cual para continuar con la representación del ejecutado en este juicio deberá presentar poder que lo faculte para tal fin.

NOTIFÍQUESE



**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

LLB

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
